



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS
CELEBRADA EL DÍA
29 DE MARZO DE 2012**

En Valdegrudas, Guadalajara, a las 13:00 horas del día 29 de marzo de 2012 y en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial las siguientes personas al objeto de celebrar sesión plenaria para la que han sido convocadas en la forma legalmente prevista

ASISTENTES

Alcalde- Presidente

- D. Carlos A. Viejo Coracho

Concejales:

- D. Germán González Aguirre.

- D. Gregorio Galdino Santamaría.

Ausentes

- ninguno

Secretario

D. José M^a Sanmartín Torres

Preside la sesión D. Carlos A. Viejo Coracho, quien tras comprobar que existe quórum suficiente, abre la sesión de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación, en su caso, de la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2011.
3. Propuesta de acuerdo a adoptar sobre delegación de competencias en materia de gestión y recaudación de tributos locales de vencimiento periódico a favor de la Diputación Provincial.
4. Modificación de la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.
5. Aprobación, en su caso, de la Ordenanza fiscal de la tasa de expedición de documentos administrativos.
6. Ruegos y preguntas.

De conformidad con el orden del día notificado a los miembros de la Corporación, son adoptados los siguientes acuerdos:

1º- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



Leído el borrador del acta de la sesión anterior por el Secretario, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

2º- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 5 de enero de 2012.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 1 de marzo de 2012, el Alcalde-Presidente propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tras debate, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0.

3º- PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La complejidad que la realización de las tareas de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público comportan, así como su relevancia, aconsejan en el momento presente la utilización de forma generalizada de la fórmula que permita una más eficaz y adecuada forma de gestión: la delegación de dichas competencias a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en consonancia con la propuesta formulada por el Servicio Provincial de Recaudación, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta este Ayuntamiento, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, según el siguiente detalle:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
 - Gestión, liquidación y recaudación tributarias
- I.A.E.
 - Gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
 - Gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias
- Contribuciones especiales, tasas y precios públicos
 - Recaudación tributaria (voluntaria y ejecutiva)

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias (en el caso de los tributos en los que se delega la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo y notificación de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de los períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el primer día del año natural correspondiente y quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.



No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante: resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a la Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Guadalajara anticipará anualmente (anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria) una cantidad equivalente al 75 por 100 del cargo líquido del año anterior, mediante entregas mensuales y por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada al efecto.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez y en su caso, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la Entidad local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo que la Diputación Provincial de Guadalajara adopte sobre la aceptación de esta delegación se publicará, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2. del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento.

Tras debate, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0.

4º- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2012, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Alcalde-Presidente propone la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras en los términos en que figura en el expediente.



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Tras debate, el acuerdo de referencia es adoptado en los siguientes términos:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

5º- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2012 el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Alcalde-Presidente propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal por expedición de documentos administrativos en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Tras debate, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

- votos a favor: 3
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0.

6º- RUEGOS Y PREGUNTAS



AYUNTAMIENTO
DE
VALDEGRUDAS
GUADALAJARA

No hay

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente da por finalizado el acto, levantando la sesión, cuando son las catorce horas del día indicado, lo que como Secretario certifico y doy fe.

El Alcalde

El Secretario